

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, JUNIO DE 2.025

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli
Intendente

Dr. Martín Heredia Galli
Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 306/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 14 de mayo de 2025 – Sanción N° 10/2025, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 20 de mayo de 2025, ingresado bajo el expediente 2649/25 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y;

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar parcialmente al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, se propone establecer la prohibición de permanencia y circulación de caballos en determinados espacios municipales “sin supervisión”, pero luego se agrega para los supuestos “con supervisión”;

Que la ordenanza contiene una contradicción que torna su aplicación confusa y jurídicamente insegura. En una parte, se establece la prohibición absoluta de presencia de caballos en plazas, calles y demás espacios públicos municipales “cuando no cuenten con supervisión”, lo que razonablemente se interpreta como una prohibición condicionada: es decir, se permitiría su presencia si cuentan con supervisión. Sin embargo, posteriormente se incorpora un párrafo que regula los casos en que los caballos se encuentran con supervisión, lo que denota que sí se admite su presencia en tales casos, generando así una colisión lógica entre ambas disposiciones;

Que el objetivo general de la ordenanza —proteger el bienestar animal, la seguridad vial y la salubridad en espacios públicos— es válido y compartido. No obstante, la contradicción descrita compromete su efectividad;

Que la incorporación de un párrafo que remita expresamente a las sanciones del artículo 136 de la Ordenanza Tarifaria permite evitar vacíos normativos y refuerza el carácter operativo de la prohibición establecida en el cuerpo principal de la ordenanza. Esto permite que la norma tenga eficacia inmediata al apoyarse en un régimen sancionatorio ya vigente y aprobado por el Concejo Deliberante. Que, a su vez la referencia expresa a las sanciones previstas en el Código Contravencional de la Provincia permite coordinar las competencias municipales con las provinciales, evitando duplicación

de sanciones pero permitiendo que ambas instancias intervengan según su competencia, en especial en casos que exceden el ámbito administrativo local y configuran infracciones contravencionales;

Que por lo expuesto corresponde disponer el veto del proyecto de ordenanza objeto del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: VETAR, en forma parcial la Sanción N°: 10/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 10 de Mayo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

a) Vétese la segunda frase del artículo 1º: “La prohibición se extiende aún cuando se encuentre con supervisión”

b) En el artículo 1º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propóngase al Concejo Deliberante la siguiente redacción para el segundo párrafo del mismo: *"El incumplimiento de la presente disposición será sancionado conforme lo previsto en el artículo 136 de la Ordenanza Tarifaria vigente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan conforme al Código Contravencional de la Provincia de Salta o cualquier otra normativa aplicable por parte de la autoridad competente."*

ARTICULO 2º: Promulgar la parte no observada con numero de Ordenanza **637/2025**.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ORDENANZA N° 637. /2025

Juan Martínez
Presidente

VISTO:

La constante presencia de caballos sueltos en plazas, calles y rutas del municipio, y

Valentín García
Secretario Parlamentario

CONSIDERANDO:

Que dicha situación representa un riesgo para la seguridad de vecinos y conductores, además del deterioro del espacio público;

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Que la Municipalidad debe velar por el orden público y la prevención de accidentes;

Celéstee Corimayo
Vicepresidente 2°

Que es necesario un marco normativo que permita la intervención ante esta problemática;

Javier Kairuz
Concejal

Que, en la Provincia de Salta la legislación Vigente estable sanciones para los propietarios poseedores o tenedores de animales que dejen deambular en la vía pública, generando peligro.

Adrián Landriel
Concejal

Que, las sanciones según el Código Contravencional de la Provincia de Salta son: Artículo 66 (Ley 7135), dispone: Sera sancionado con arresto de sesenta (60) hasta ciento veinte (120) días el propietario, poseedor o tenedor de cualquier animal que dejare deambular por la vía pública, plazas, rutas y demás lugares públicos, de modo que genere peligro. Multas: el código establece las sanciones en "Días de Multa", en la práctica, el valor monetario se determina por resolución administrativa. Con un cargo adicional por la manutención del animal durante su custodia, equivalente a dos días por cada jornada. Procedimiento para recuperar los animales: los animales secuestrados son trasladados a dependencias policiales como la División de Caballería. Los propietarios tienen un plazo de 5 días de corridos desde su notificación para acreditar la propiedad y abonar la multa y los gastos de manutención. Si no lo hacen, se procede al comiso y venta en subasta pública.

Omar García
Concejal

Dario Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Que es competencia de este concejo dictar el presente instrumento legal.



Ordenanza Sanción N° 10 / 2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

POR TODO ELLO:

Juan Martínez
Presidente

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Valentín García
Secretario Parlamentario

ARTÍCULO 1°: PROHIBICIÓN: Queda terminantemente prohibida la permanencia y circulación sin supervisión de caballos en plazas, calles, rutas, espacios verdes y demás lugares públicos del municipio. La prohibición se extiende aún cuando se encuentre con supervisión.

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo dispondrá el área, a los fines de brindar el acompañamiento necesario para el cumplimiento efectivo.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

ARTÍCULO 3°: Prevención y señalización: La Municipalidad deberá instalar carteles en espacios públicos y rutas del municipio informando sobre esta prohibición, y desarrollará campañas de concientización. Se notificará fehacientemente a los Fortines de Gauchos Locales y a los propietarios o tenedores de caballos.

Javier Kairuz
Concejal

ARTÍCULO 4°: Convenios: El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios con entidades policiales o rurales para facilitar el traslado y resguardo de los animales en caso de infracción.

Adrian Landriel
Concejal

ARTICULO 5°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

Omar García
Concejal

ARTICULO 6°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

Dario Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

ARTICULO 7°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

Natalia Chauqui
Concejal



Ordenanza Sancion N° 10/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ARTÍCULO 8°: De Forma.

Juan Martínez
Presidente

-----**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 14
días del mes de mayo del 2025-----

Valentín García
Secretario Parlamentario

SANCION N°10/2025

Ramiro Valléjo
Vicepresidente 1°



Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejel

Adrian Landriel
Concejel

Omar García
Concejel

Darío Albeza
Concejel

Viviana Hoyos Martínez
Concejel

Natalia Chauqui
Concejel

RESOLUCION N°: 311/2025.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **15/2025**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 2921/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 15/2025, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTCIULO 1°: ACEPTAR la donación de una superficie Total de calles para donar de 759,60 m² correspondiente al inmueble identificado con Matricula N° 2055 – Sección A – Fracción 30 de V° Los Álamos - B° 2 de Abril, a favor del Municipio de San José de los Cerrillos, de acuerdo a los considerandos de la presente”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 15/2025, con el número de Ordenanza Municipal: **638/2025**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ORDENANZA N° 638. /2025

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Dario Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

VISTO:

El Expediente N° 33300101- 00003395/2021, expediente Concejo Deliberante N° 483/2023 referente a la donación de calle Submarino Ara Santa Fe, Matrícula N°2055- Sección A- Fracción 30 de V° Los Álamos- B° 2 de Abril, y,

CONSIDERANDO:

Que, obra en este Concejo Deliberante el Plano de Mensura y Subdivisión para Donación identificado como Matrícula N°2055, ubicado en calle Submarino Ara Santa Fe, Matrícula N°2055- Sección A- Fracción 30 de V° Los Álamos- B° 2 de Abril del Departamento de San José de los Cerrillos.

Que, a través de sus presentaciones otorgan en donación a favor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, los espacios destinado a la prolongación de la calle Submarino Ara Santa Fe en todo de acuerdo a lo expresado en Plano de Mensura y Subdivisión para Donación, que se tramitan en la Dirección de Inmuebles por Expediente N°39.371.

Que, la donación se realizará para garantizar la prolongación de la calle Submarino Ara de Santa Fe de V° Los Alamos al lado del Canal de Río Ancho.

Que, de acuerdo a los antecedentes, a la documentación obrante en expediente e inspecciones realizadas, por la parte correspondiente del Municipio concluye que siendo esto factible de acuerdo al uso del suelo establecido en la normativa, cumplida las observaciones estarian dadas las condiciones.



Ordenanza Sanción N°15/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Célestino Corinaayo
Célestino Corinaayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Omar García
Concejal

Darío Albeza
Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Natalia Chauqui
Concejal

Que, la Ley N° 7.534 Carta Orgánica Municipal en su Artículo 143, inc. z), faculta al Concejo Deliberante para aceptar y/o denegar donaciones y legados con cargo.

Que en consecuencia y no encontrándose impedimento alguno es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la donación de una Superficie Total de Calles para donar de 759,60 m² correspondiente al inmueble identificado con Matricula N° 2055- Sección A- Fracción 30 de V° Los Álamos- B° 2 de Abril, a favor del Municipio de San José de los Cerrillos, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Las superficies donadas serán de Uso Público Exclusivo. –

ARTÍCULO 3°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

ARTÍCULO 4°: REMITIR copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.





**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

Valentín García
Secretario Parlamentario

ARTÍCULO 7°: De Forma.

-----**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 28 días del mes de mayo del 2025-----

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

SANCION N°15/2025

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°



Javier Kairuz
Concejal

Adrian Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal